



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 008 2012 00793 00
Demandante	FUNDACION COLOMBO CANADIENSE
Demandado	DIEGO LEON MUNERA PINEDA
Asunto	Accede a lo solicitado.
A.S N°.	2726V (1965) 2

Atendiendo el escrito que antecede, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN se envíe pieza procesal oficio Nro. 1982v que reposa en el folio 50, al abogado de la parte demandante al correo juan.ortiz@entornojuridico.co

Además, se requiere al abogado de la parte demandante proceda a inscribir el correo electrónico en el SIRNA, en tanto es deber de los abogados registrar y/o actualizar su correo electrónico en SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020¹

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de **medios tecnológicos**. Para el efecto **deberán suministrar a la autoridad judicial competente**, y a todos los demás sujetos procesales, **los canales digitales elegidos para los fines del proceso** o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Ley 1123 del 2007, artículo 25, numeral 15. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional.

Adicionalmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes la respuesta del allegad por el banco de Bogotá.

De otro lado, en referencia a la respuesta del Banco de Bogotá se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN se oficie indicando nombre completo del demandado DIEGO LEON MUNERA PINEDA el número de documento de identidad del demandado.cc 71.701.069 para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el auto 1892 del 11 de agosto de 2017.

Adicionalmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes la respuesta del Banco BBVA S.A.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Eugenia Uribe Garcia'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Beatriz' being the most prominent.

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ**